



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL
EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de febrero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ARSC/RGV/B/GLD/JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE INFORME ANUAL
EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA
LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el ocho de febrero de dos mil veinticuatro² con el folio 0416 por medio del cual José Fernando Ramos Gutiérrez, representante propietario del Partido del Trabajo³ ante el Consejo General del Instituto refiere dar cumplimiento al requerimiento de esta autoridad formulado mediante oficio SE/334/2024 de fecha tres de febrero; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, fracciones VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 37 de los Lineamientos para que los partidos políticos con acreditación o registro ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Electoral del Estado de Querétaro;⁴ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual consta de un total de dos fojas con texto por un solo lado, además del acuse generado por la Oficialía de Partes del Instituto, mismo que consta de una hoja con texto por un solo lado, documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Presentación de informe.

a) Planteamiento. De las constancias de cuenta se desprende que el PT pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante proveído de fecha tres de febrero relacionado con la obligación señalada en el artículo 37 de los Lineamientos.

b) Cuestión previa. Mediante escrito de treinta y uno de enero, el PT presentó escrito y anexos por los que consideró dar cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 37 de los Lineamientos, relativa a la presentación de un informe anual acerca de las actividades realizadas durante el año previo, sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género citada y a partir del análisis de dicha documentación se determinó tener al instituto político en vías de cumplimiento, requiriéndole remitir información complementaria atendiendo a los elementos enunciados en el citado numeral. En atención al requerimiento mencionado, el PT presentó el ocho de febrero la documentación de la cuenta que consideró adecuada, con lo que refirió dar cumplimiento.

¹ En adelante Instituto.

² En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de una anualidad diversa.

³ En adelante, PT.

⁴ En adelante, Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

c) Cuestión a resolver. Con base en lo anterior, se analiza si con la presentación de la documentación de referencia, esta autoridad puede tener al PT cumpliendo con su obligación de presentar el informe anual en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

d) Determinación. Debe tenerse por informando formalmente al partido político, al tenor de lo siguiente.

e) Justificación de la decisión y respuesta a la solicitud. Como se refirió, el artículo 37 de los Lineamientos contempla la emisión de un informe anual de las actividades realizadas al interior del partido político, dirigidas a prevenir, atender y erradicar las conductas asociadas con violencia política contra las mujeres en razón de género. Así, el partido citado al rubro refirió en su escrito sobre un caso en el cual señalado que las instancias partidistas tienen conocimiento de ello, además sostuvo que la información allegada mediante el escrito recibido bajo el folio 0304, es toda con la que el partido cuenta.

Por lo anterior, se ordena agregar en autos el escrito ingresado en fecha de ocho de febrero por la institución política.

Notifíquese por los estrados del Consejo General del Instituto, de conformidad a lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


ARSC/RG/B/DGLD/JRH